



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

5 DE JULIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2210

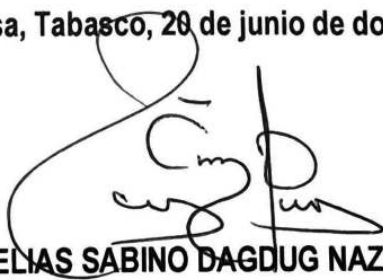
NOTARIA PÚBLICA NUMERO OCHO

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

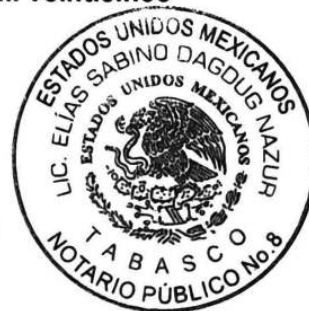
Licenciado ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR, Notario Público Número Ocho del Estado, con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, hago constar:

Por instrumento público número (4,998), pasada en volumen (cincuenta y cinco) del protocolo abierto de la notaria de la cual es titular el suscrito fedatario; la C. **GRECIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ MOLINA**, aceptó y realizó la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta **MARÍA EVA RODRIGUEZ JAIMES**, aceptando el cargo de albacea y quedando como único y universal heredero la C. **GRECIA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ MOLINA**, y se procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes de la herencia.

Villahermosa, Tabasco, 20 de junio de dos mil veinticinco



LIC. ELIAS SABINO DAGDUG NAZUR





No.- 2249

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 167/2025, RELATIVO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO; PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DAVID AMADO JUAREZ ARIAS Y DANNIELA KRISTHELL JUAREZ ARIAS, POR PROPIO DERECHO; EN VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, SE DICTO UN AUTO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTITRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a los ciudadanos DAVID AMADO JUAREZ ARIAS y DANNIELA KRISTHELL JUAREZ ARIAS, con su escrito inicial de demanda y anexos, por propio derecho, con los que promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la propiedad y pleno dominio que tiene sobre la posesión del bien inmueble PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL KILOMETRO 10.5 DE LA CARRETERA A RANCHERIA BUENAVISTA, A 150 METROS DEL CAMINO VECINAL A LA PERA, PERTENECIENTE A LA RANCHERIA BUENAVISTA 1ª SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con una superficie de 2,415 metros cuadrados que tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 60 METROS CON CAMINO VECINAL A LA PERA.
- SUR: 60 METROS CON URCINO ZAVALA GARCIA.
- ESTE: 40 METROS CON URCINO ZAVALA GARCIA.
- OESTE: 45 METROS CON PEDRO ALBERTO GARZA SALAS.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese a:

- ✓ FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO, PARA LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LE COMPETE.

- ✓ COLINDANTE URCINO ZAVALA GARCIA, AL SUR Y AL ESTE, CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EL UBICADO EN KILOMETRO 10.5 DE LA CARRETERA A RANCHERIA BUENAVISTA, A 100 METROS DEL CAMINO VECINAL A LA PERA PERTENECIENTE A LA RANCHERIA BUENAVISTA 1ª SECCION DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
- ✓ COLINDANTE PEDRO ALBERTO GARZA SALAS, AL OESTE, CON DOMICILIO PARA SER NOTIFICADO EL UBICADO EN CALLE ASUNCION ROMERO, NUMERO 148, FRACCIONAMIENTO ISLAS DEL MUNDO, CENTRO TABASCO.
- ✓ COLINDANTE NORTE, SIENDO CAMINO VECINAL A LA PERA POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN DOMICILIO CONOCIDO.

Para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

CUARTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dése amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Señala como domicilio para oír y recibir citas toda clase de citas y notificaciones el ubicado en el CERRADA DE BACHILLERES ESQUINA CON CALLES BACHILLERES, COLONIA PRIMERO DE MAYO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a las licenciadas THEMIS CARRILLO GALLEGOS y LETICIA GALLEGOS RUIZ, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO. Ahora bien, en cuanto al nombramiento de abogado patrono que pretende hacer a favor de la licenciada THEMIS CARRILLO GALLEGOS, dígasele que no ha lugar, toda vez que dicho profesionista no tiene inscrita su respectiva cedula profesional en los libros de registros que para tal fin se llevan en este H. Juzgado ni aparecen en la lista de abogados que se publica en la página de internet del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (<http://tsj-tabasco.gob.mx/abogados/>); por lo que únicamente se le tiene por autorizado en términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, díganseles que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

OCTAVO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

e) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.

f) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

g) Se dejara constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

h) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847...".

NOVENO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el **Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN"**, <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsi-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, que autoriza y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN ESTA CIUDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACION NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EN FECHA A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JDMH



EL SECRETARIO JUDICIAL

MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ



Tel. 993 592 2780 ext. 4706

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., (Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro

No.- 2250

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL. P R E S E N T E.

En el expediente **091/2019**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**; promovido por el ciudadano **Luis Alberto Priego Zurita**, por su propio derecho, en contra del ciudadano **José Luis Díaz del Castillo Trujillo**, en veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, se dictó uno acuerdo, que copiado a la letra establece:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO

Visto. En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presentado el licenciado **LUIS ALBERTO PRIEGO ZURITA**, parte actora en el presente Juicio, con el primer escrito de cuenta, mediante el cual realiza una serie de manifestaciones en torno al avalúo emitido por **JORGE ORRICO ASMITIA**, mismas que se tienen por hechas para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Por otra parte, el ocursoante peticiona se de vista al Ministerio Público adscrito, para que tenga conocimiento de la posible comisión del delito de simulación de acto jurídico y/o fraude, al respecto es de decirse que no ha lugar acordar favorable su petición, de conformidad con el numeral 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el estado de Tabasco, toda vez que si algún perjuicio le causa el actuar de su contraparte se le deja expedito su derecho para efectos de promover en la vía y forma correspondiente.

TERCERO. Se tiene por presentado al promovente **LUIS ALBERTO PRIEGO ZURITA**, con el segundo escrito de cuenta mediante el cual exhibe certificado de existencia o inexistencia de gravamen, bajo el número de volante con firma **539585** electrónica, expedido por **MARIA GUADALUPE ZERECERO COLORADO**, Dirección General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales procedentes.

CUARTO. Asimismo, como lo solicita el promovente y tomándose como base el avalúo emitido por el ingeniero **RAFAEL LEON GUZMAN**, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad del demandado **JOSE LUIS DIAZ DEL CASTILLO TRUJILLO**, mismo que a continuación se describe según avalúo y la instrumental publica número 4,493, correspondiente al:

* *Predio urbano identificado como lote 11 (once) manzana 6 (seis) zona 1 (uno) ubicado en el núcleo agrario subteniente García del Municipio de centro Tabasco, constante de una superficie de terreno de 1,172.00 m² (mil ciento setenta y dos metros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:*

**Al noreste en 25.00 m (veinticinco metros) con lote numero 14 (catorce).*

**Al Noreste en 25.73 m (veinticinco metros setenta y tres centímetros) con lote numero 12 (doce).*

**Al Suroeste en 51.36 m (cincuenta y un metros treinta y seis centímetros) con lote numero 10(diez).*

Al noroeste en 15.34 m (quince metros treinta y cuatro centímetros) con calle Tomas Garrido Canabal y al Noroeste en 14.74 m (catorce metros setenta y cuatro centímetros) con lotes numero 12 (doce) y 13 (trece).

Fijándose un valor comercial de **\$4,958,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el entendido que no habrá término de espera.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsecuentes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que, para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

“EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

La fecha antes señalada para el desahogo de la presente diligencia, es en atención a la carga de trabajo que existe en este Juzgado, y al número de audiencias programadas. Sirve de apoyo por analogía la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

“AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. *Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador. Tesis sin número, Quinta Época, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Primera Sala, página 519, registro de IUS 328173”.Z.*

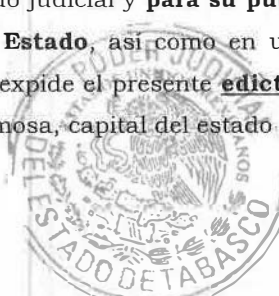
² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]; 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.

SEPTIMO. Por presentado a **LUIS ALBERTO PRIEGO ZURITA**, parte actora en el presente Juicio, con su tercer escrito de cuenta; mediante el cual promueve **incidente de liquidación de intereses ordinarios e intereses moratorios mensuales**, al respecto dígasele que **deberá promover en la vía y forma** correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado **MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ**, que autoriza y da fe...”.

Por mandato judicial y **para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado**, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, se expide el presente **edicto** con fecha **doce** de **junio** de dos mil **veinticinco**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ



No.- 2251

JUICIO ORDINARIO CIVIL

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.**

EDICTOS**RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ (DEMANDADA).****Donde se encuentre:**

En el expediente civil número **00673/2019**, relativo al juicio **ordinario civil**, promovido por **Juan Walberto Chavarría Menjivar, Hugo Arturo Ulin Rosique, Ernesto Pérez Juárez y Consuelo Patricia Bautista Cortázar**, en contra de **Rafael Francisco Salgado Pérez, Edoardo Antonio Loretta de Apellidos Vera Pérez**, con fechas ocho de mayo de dos mil veinticinco y uno de octubre de dos mil veintiuno, se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

“**...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, México. A ocho de mayo de dos mil veinticinco.**

Vistos; la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta que remite el licenciado Homero Lázaro Domínguez, Director de asuntos jurídicos de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, con el que rinde el informe solicitado por esta autoridad, mediante oficio 1864, comunicando que no se encontró registro alguno a nombre de Rafael Francisco Salgado Pérez; mismo que se agrega a los presentes autor para los efectos legales procedentes.

Segundo. En vista de lo anterior y considerando que no obstante la búsqueda exhaustiva del demandado **Rafael Francisco Salgado Pérez**, en el domicilio indicado por la parte actora y por las dependencias que fueron requeridas para ello, no fue posible su localización, según constancias actuariales que obran en autos; se declara que el demandado Rafael Francisco Salgado Pérez es de domicilio ignorado.

y Por tanto, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **se ordena emplazar a juicio a la persona demandada Rafael Francisco Salgado Pérez, por medio de edictos**, los que se publicarán **por tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en el mismo el auto de inicio de fecha uno de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído.

Haciéndole saber a la persona demandada, que cuenta con el término de **cuarenta días hábiles** siguientes a la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado (copia de la demanda y anexos); y, en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias de la demanda que debidamente cotejadas y selladas notifiqúese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado, y hágasele del conocimiento que tiene el término de **nueve días hábiles** siguientes de aquél a que venza el término concedido para recoger el traslado, para que de contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por contestada la demanda en sentido negativo.

Asimismo, se le requiere para que dentro del término que se le concede para dar contestación a la demanda señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Tercero. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.¹

¹NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces “de tres en tres días” en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse “de tres en tres días”, ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXV11, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a/J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civil en vigor para el estado de Tabasco, se habilitan los días y horas inhábiles para que se practique la publicación de los edictos.

Cuarto. Comuníquese el presente proveído al Juez Quinto de Distrito en el Estado, para su conocimiento respecto del juicio de Amparo 62/2025-III.

Notifíquese **por lista** y personalmente a la parte actora y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Roselia Correa García**, Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial **Antonio Martínez Naranjo**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

“... JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1. Legitimación.

Por presentados los ciudadanos **JUAN WALBERTO CHAVARRIA MENJIVAR, HUGO ARTURO ULIN ROSIQUE, ERNESTO PEREZ JUAREZ Y CONSUELO PATRICIA BAUTISTA CORTAZA**, con su escrito de cuenta, y anexos que acompañan consistentes en: (1) escrito original de negativa de uso de suelo manchado, (1) certificado de libertad o existencia de gravámenes, (1) copia certificada de escritura número 13,494, (1) un estado de cuenta original manchado, (1) un plano original, (4) copias simples de credenciales de elector, (3) traslados, con los cuales viene a promover **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**, en contra de **RAFAEL FRANCISCO SALGADO PEREZ, EDOARDO ANTONIO Y LORETTA DE APELLIDOS VERA PEREZ**, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en: **el primero en la Calle Aurelio Sosa torres número 36, Colonia Centro, de H. Cárdenas, Tabasco, los dos segundos en la Calle Ruiz Cortinez numero 28, Colonia Centro, de H. Cárdenas, Tabasco.** y **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la Calle Sánchez entre las calles de Abraham Bandala y Reyes Hernández, Colonia Centro, de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, reclamando las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

2. Fundamentación.

Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 882, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 949, y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor en el Estado, así como los numerales 16, 24, 203, 204, 205, 211 al 213 y 214, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la superioridad. En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 571, 572 y 573 del código adjetivo civil en vigor.

3. Notificación y Emplazamiento.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en los **domicilios señalados** por la parte actora, para que dentro del término de **NUEVE** días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, oponga las excepciones señaladas por la ley y ofrezcan pruebas de su parte, advertidos de que en caso de no hacerlo se les tendrán por admitidos los hechos sobre los que dejaron de contestar.

Asimismo requiérase a los demandados para que en igual término señalen domicilio y autoricen personas en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

4.- Se Ordena Inscribir la Demanda.

En cuanto a la medida de conservación que solicitan los promoventes, se admite la misma y se ordena girar atento oficio al Registrador Público del Instituto Registral de esta ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda inscriba la presente demanda, para que se abstenga de autorizar cualquier cambio de traslado de dominio sobre el predio en litigio, debiéndose adjuntar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda que se provee.

5.- Se reservan pruebas.

En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso en su escrito de cuenta, dígamele que las mismas serán acordadas en su momento procesal oportuno.

6.- Domicilio procesal y personas autorizadas.

Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, en la calle Aurelio Sosa Torres número 29, Colonia Centro, código postal 86500, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los ciudadanos licenciados **MARIO ALBERTO PÉREZ SALAZAR Y SALAZAR** y **YESSICA SALOMÓN LARA**, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

7.- Designación de Abogado Patrono

Se tiene a la actora designando como su abogado patrono a la licenciada **Mario Alberto Pérez Salazar y Salazar** personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que se lleva en este juzgado, en términos de los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

8.- Uso de datos personales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

9. Conciliación.

De conformidad con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **ERNESTO ZETINA GOVEA**, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretario Judicial Licenciada **LORENA DEL CARMEN ACOSTA LARA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. GABRIELA LÓPEZ LÓPEZ.



No.- 2252

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
 DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

C. ROLANDO IGNACIO ESTRADA PAROLA
 (demandado).
 P R E S E N T E.



En el **Incidente Parcial de Intereses Moratorio**, deducido del expediente número **563/2017**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **Mario Andretti Arceo Focil**, abogado patrono de la parte actora (**incidentista**), en contra de **Rolando Ignacio Estrada Parola**; en fechas veintiuno de junio de dos mil veintitrés y catorce de mayo de dos mil veinticinco, se dictaron dos autos, los cuales copiados a la letra se leen:

“...ACUERDO DE FECHA 14/05/2025...”

“...JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO. A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado **Mario Andretti Arceo Focil**, abogado patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, como lo solicita, toda vez que de los diversos informes solicitados a las dependencias no se obtuvo respuesta alguna del domicilio del ciudadano **Rolando Ignacio Estrada Parola**, así como en los diversos señalados en autos, de las constancias actuariales, se advierte que este no reside en los mismos, por lo que es evidente que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese al incidentado ciudadano **Rolando Ignacio Estrada Parola**, por medio de **EDICTOS** que se ordenan publicar por **tres veces de tres en tres días**, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, como lo son “Tabasco Hoy”, “Novedades”, “Presente” o “Avance”, debiéndose incluir en el citado edicto el auto de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

En consecuencia, hágase saber al incidentado **Rolando Ignacio Estrada Parola**, que deberá comparecer ante este Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda incidental y sus anexos, dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de última la publicación que se realice, y que tiene el término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes de aquel al que venza el término concedido para recoger el traslado, para contestar el Incidente Parcial de Intereses Moratorios planteado por el incidentista, asimismo deberá señalar domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión “de tres en tres días” debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días

hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro:

“NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época; Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia(s): Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

TERCERO. Quedando a cargo de la parte actora comparecer ante la Secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **Rolando Ignacio Estrada Parola**, y que en ellos se incluya el auto de veintiuno de junio de dos mil veintitrés, así como el presente proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida y se archivará provisionalmente el expediente, de conformidad con el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **NORMA ALICIA CRUZ OLÁN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos, licenciada **NALLELI DE LEÓN PÉREZ**, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...”

“...**ACUERDO DE FECHA 21/06/2023...**”

“...**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES.**”

Vista; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el punto primero del auto dictado en esta misma fecha en el expediente principal, se tiene por presentado al licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FOCIL**, abogado patrono de la parte actora (*incidentista*), con su escrito, mediante el cual promueve el **INCIDENTE PARCIAL DE INTERESES MORATORIOS**, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental.

SEGUNDO. En virtud de anterior, con las copias del escrito de mérito dese vista y córrase traslado al ejecutado e incidentado;

ROLANDO IGNACIO ESTRADA PAROLA, como acreditado y garante hipotecario, en el domicilio ubicado en **PROLONGACIÓN DE LA CALLE ADOLFO RUIZ CORTINEZ SIN NÚMERO DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste su conformidad o inconformidad, apercibido de no manifestar nada dentro del término señalado, se decretará la ejecución por la cantidad que importe pero moderadamente por éste Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Asimismo, requiérase a la parte incidentada, para que en igual término señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, apercibida que, de no hacerlo, con fundamento en el artículo 136 del ordenamiento legal antes invocado, las subsecuentes notificaciones que tenga que hacersele, aún las de carácter personal, **le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de este juzgado.**

CUARTO. Se tiene a la parte actora incidentada, señalando como domicilio de su parte para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE IGUALA NÚMERO 210, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO** autorizando para tales efectos así como para tomar apuntes, fotografías, revisar el expediente, recoger todo tipo de documentación los licenciados **ANDREA FOCIL BARRUETA, YENY YAZMIN OSORIO HERNANDEZ, JOSUE NAHUM SÁNCHEZ GARCÍA, JESUS MANUEL GUTIÉRREZ CORNELIO, DANNA ESTEPHANY GÓMEZ HERNÁNDEZ, ANAYELI DE LOURDES HERNANDEZ MEZA, VIKI CASTILLO CERINO y MAXIMILIANO MONJE DE LA CRUZ**, de igual forma proporciona correo electrónico arceofocil@gmail.com, así como los números celulares **9933460844 y**

914275129, para recibir cualquier tipo de citas y notificaciones, autorización que se les tiene por hecha en los términos de los artículos 131 fracción VI y 138 del Código de Procedimiento Civiles de Tabasco.

En el entendido que las notificaciones que se le realizará vía WhatsApp, serán únicamente las que conforme al artículo 132 del ordenamiento legal en cita, deban realizarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ Y OLAN**, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **MARIA ELENA GONZALEZ FELIX**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, SE EXPIDE EL PRESENTE **EDICTO** A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE **DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. NALLELI DE LEÓN PÉREZ

Exp. 563/2017
Slmc*



No.- 2253

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO

EDICTOS

C. Beatriz Torres García.
PRESENTE.

En el expediente **846/2023** relativo al Juicio Ordinario Civil De Divorcio **Incausado**, promovido por **David Joaquín Oporto Gómez**, por su propio derecho, en contra de **Beatriz Torres García**, con fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Cuarto de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro. Villahermosa, Tabasco a Veintiocho de mayo de dos mil veinticinco.

Vistos. La cuenta secretarial, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano David Joaquín Oporto Gómez, parte actora en autos, con su escrito de cuenta, quien, en contestación a la vista ordenada en el punto primero del auto de diecinueve de mayo del presente año, manifiesta que la ciudadana Beatriz Torres García, es de domicilio ignorado, en consecuencia y como lo solicita el promovente y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la ciudadana Beatriz Torres García, como se observa de los informes rendidos por las diferentes dependencias que obran en autos, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de ésta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado debidamente identificada, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de nueve días hábiles, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha seis de enero de dos mil veintiuno.

Segundo. Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado a solicitar la elaboración del edicto antes mencionado, para su debida publicación a su costa,

Notifíquese por personalmente a la actora y por lista a las demás partes y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la doctora en derecho Norma Alicia Zapata Hernández, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Olga Janet Morales Zurita, quien certifica y da fe..."

Inserción del auto de inicio de dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés.

"...JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano DAVID JOAQUIN OPORTO GOMEZ, por propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio electrónico, (2) acta de nacimiento electrónica y certificada, (1) convenio, y (1) traslado, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA, en contra de BEATRIZ TORRES GARCÍA, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la RANCHERIA BUENA VISTA, TERCERA SECCION, BOCA DE ESCOBA, CARRETERA PRINCIPAL S/N, DEL MUNICIPIO DE CENTRO TABASCO, (ENFRENTA DE LA ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO J. SANTA MARIA, CASA COLOR CREMA, CON CORREDOR Y DE LAMINA), de que

reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaron.

FUNDAMENTACIÓN

SEGUNDO. En esa tesitura, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 272, 273 del Código Civil en vigor, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, así como lo establecido en los artículos 1, 14, 16 y 133 de la Constitución General de la República y en los artículos 1, 2, 17, 24, 26, 29 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así también con lo establecido en el artículo 3 del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos Económicos, sociales y Culturales, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al juzgado.

VISTA A LA PARTE DEMANDADA CON PROPUESTA DE CONVENIO

TERCERO. Con la propuesta de convenio exhibida por la parte actora, dese vista a la parte demandada para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído manifieste lo que a su derecho corresponda, advertido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga, de conformidad con los artículos 89 fracción III, 90, 118 y 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TRASLADO Y EMPLAZAMIENTO

CUARTO. Con fundamento en los artículos 530, 531 y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada BEATRIZ TORRES GARCIA, en el domicilio que señala la parte actora, haciéndose de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad y ofrecer pruebas dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos el emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal; a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar, la que le será notificada en el domicilio en el que fue emplazado.

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para los efectos de oír, recibir toda clase de citas, notificaciones, el ubicado en la CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 108, PLANTA ALTA, COLONIA ATASTA DE SERRA, CENTRO, TABASCO, (FRENTE A LA PANUCHERIA "LA JAIBA"), autorizando para tales efectos al licenciado CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ, proporciona numero telefonico 9141395028, de conformidad con los artículos 131, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEXTO. Téngase a la promovente designando como su abogado patrono al licenciado CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ, personalidad que se le reconoce en virtud, de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula en los libros de registros que para tales fines se llevan en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TRANSPARENCIA

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

OCTAVO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

• La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

• Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).

• Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ MERITO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DIAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.


LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LICDA. OLGA JANET MORALES ZURITA.



No.- 2254

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA

EDICTOS

C. JOSÉ JAVIER PÉREZ CALDERÓN Y ERIKA SAMANTA RUIZ ESCOBAR.

En el expediente **00823/2023**, se inició el Procedimiento Judicial No Contencioso de INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido por la licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, en su carácter de Apoderada Legal de “CKD ACTIVOS 8”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y ésta representada por “ZENDERE HOLDING I”, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ JAVIER PÉREZ CALDERÓN y ERIKA SAMANTA RUIZ ESCOBAR, con fechas quince de diciembre de dos mil veintitrés y veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO;
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentada a la actora licenciada LETICIA ROJAS DAMIÁN, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes solicitados a las diversas dependencias como de constancias actuariales que obran en autos, y por las diligencias practicadas por actuarios judiciales, donde asientan el motivo por el cual no le fue posible emplazar a juicio a los demandados JOSÉ JAVIER PÉREZ CALDERÓN y ERIKA SAMANTHA RUIZ ESCOBAR; en consecuencia, se declara que ésta es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a los demandados JOSÉ JAVIER PÉREZ CALDERÓN y ERIKA SAMANTHA RUIZ ESCOBAR, que deberán de comparecer ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ubicado en Calle 17 de Julio, de la Colonia 17 de Julio, Nacajuca, Tabasco, a recoger la copia de la demanda y sus anexos, dentro del término de CUARENTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido dicho termino, y a partir del día siguiente, empezara acorre el termino de CINCO DÍAS HÁBILES, para que de contestación a la demanda planteada en su

contra, oponga las excepciones que tuviere y ofrezca pruebas, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el perímetro del centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se les declarará rebeldes, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha once de diciembre de dos mil veintitrés.

Queda a cargo de la parte actora realizar los trámites para la elaboración de los edictos.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante el licenciado (a) **DEYANIRA MOGUEL LORANCA**, Secretario (a) Judicial, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - -

VISTO; Lo de cuenta se acuerda: - - - - -

PRIMERO. Se tiene por presentada a la licenciada **LETICIA ROJAS DAMIÁN**, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de “**CKD ACTIVOS 8**” **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, y esta a su vez representada por “**ZENDERE HOLDING I**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**; tal y como lo acredita con la copia certificada del Instrumento número **113,564** (ciento trece mil quinientos sesenta y cuatro) libro **cuatro mil setecientos veintiuno**, de fecha **nueve de marzo de dos mil veintitrés** otorgada ante la fe del licenciado **Carlos Antonio Morales Montes de Oca**, Notario público número **doscientos veintisiete** de la Ciudad de México, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: **(1) Escritura pública original número 113,564**, libro 4,721, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, expedida por el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario público número 227 de la Ciudad de México, *Original y copia (1) Escritura 110,303 Testimonio de Instrumento de la Compulsa de fecha cuatro de abril de 2022, expedida ante el Licenciado Carlos Antonio Montes de Oca, Notario Público número 227 en la ciudad de México según la escritura 28,503 de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno; Original y copia (1) Escritura Publica 17,874 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, pasada ante la fe Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público número 31, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; Original y copia; (1) Estado de cuenta certificado emitido por el Licenciado Valerio Ángeles Martínez, contador Público facultado por “CKD ACTIVOS 8” SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL y (2) Traslado;* documentos con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIA DE INTERPELACIÓN JUDICIAL**, para que sea notificado el ciudadano **José Javier Pérez Calderón y Erika Samantha Ruiz Escobar**, quienes pueden ser notificado, e interpelado legalmente, en domicilio ubicado en la **Lote número 36, casa 36 modelo Begonia, vivienda tipo J, ubicado en la calle Privada Bambú, Condominio Acacias, Fraccionamiento de Interés Social denominado Pomoca, localizado en la Ranchería Saloya, Nacajuca, Tabasco.** - - -

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 28 fracción VIII, 710, 711, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se da trámite a la solicitud en la vía y manera propuesta; se forma el expediente respectivo, y se registra en el libro de gobierno correspondiente y dándose aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

TERCERO. Como lo solicita la promovente licenciada **LETICIA ROJAS DAMIÁN**, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, y esta a su vez representada por "ZENDERE HOLDING I", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, **se ordena al actuario (a) judicial de adscripción** a interpelar judicialmente de manera personal al ciudadano **José Javier Pérez Calderón y Erika Samantha Ruiz Escobar**, en el domicilio señalado en líneas precedentes y hágase saber que el promovente le hace de su conocimiento: el contenido de las instrumentales públicas que la licenciada **LETICIA ROJAS DAMIÁN**, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de "CKD ACTIVOS 8" SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; señala en el escrito inicial de demanda y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior en términos de los numerales 2065, 2066, 2288 y demás relativos del Código Civil vigente en el estado. -----

Asimismo, y en el acto de la diligencia ordenada, deberá entregar a los interpelados copias simples exhibidas, del escrito inicial de demanda y anexos, debidamente sellados, foliados, rubricados y certificadas. -----

RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD

CUARTO. Como lo solicita la promovente, resguárdese en la caja de seguridad la documenta original exhibida consistente en: **(1) Escritura pública original número 113,564**, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, **(1) Escritura 110,303 Testimonio de Instrumento de la Compulsa de fecha cuatro de abril de 2022**, **(1) Escritura Publica 17,874 de fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete (1) Estado de cuenta certificado.** -----

ARCHIVO

QUINTO Ahora bien, atendiendo la naturaleza del presente procedimiento, se hace del conocimiento a las partes que el mismo no tiene más objeto que el de producir las consecuencias jurídicas de una diligencia de notificación, por lo que esta autoridad **solo se avoca a hacer saber lo peticionado por la parte promovente**, hecho lo anterior, se ordenará el **archivo definitivo** el presente asunto. -----

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONAS AUTORIZADAS

SEXTO. La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones a través del correo electrónico **solucionesjuridicasylegalestab@gmail.com**, y los números de teléfono a través de la aplicación de WhatsApp **9931807628 y 9935614297**, autorizando para tales efectos a los Licenciados SILVIA SIMBRON GARCÍA, así como la estudiante de Derecho DALIA GUADALUPE DE LA CRUZ DAMIÁN, lo anterior de conformidad con el artículos 131 fracciones IV, VI y VII, y 138 el Código de Procedimientos Civiles en Vigor. -----

Se hace saber a las partes que las notificaciones que se realicen por medio electrónico, serán únicamente a través del correo electrónico institucional o número de teléfono de la actuario judicial **Deyanira Villegas Torres**, quien cuenta con número de celular **99 34 51 88 90** (solo llamadas) y correo electrónico institucional **deyanira.villegast.@tsj-tabasco.gob.mx**. - - - -

SÉPTIMO. Por otra parte, se tiene a la promovente por nombrando como su abogado patrono al Licenciado **SILVIA SIMBRON GARCÍA** personalidad que **personalidad que no se le tiene por reconocida** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en razón de que la misma **no** tiene inscrita su cédula profesional que lo acredita como licenciado en derecho, en el libro de registro que se lleva para tales efectos en este Juzgado. - - -

INNOVACIONES TECNOLÓGICAS

SÉPTIMO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°,6°,8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de **acceso a las innovaciones tecnológicas**, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el (la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, que autoriza, certifica y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES)..."

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**- CONSTE.

ATENTAMENTE.
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO.



LICDA. DEYANIRA MOGUEL LORANCA.



No.- 2285

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 500/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NOÉ ROSAS MANRIQUE, con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

“... AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN CÁRDENAS, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SE CUMPLE PREVENCIÓN.

PRIMERO. Se tiene por presentado a NOÉ ROSAS MANRIQUE, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a proporcionar el domicilio de los colindantes, y que lo es el ubicado en la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, LOTE 29, 30 y 32, de la colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

LOTE 29, ANTONIO CARRETA.

LOTE 30 SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ.

LOTE 32. LUCIA CORONEL GARCÍA.

Lo que se le tiene por hecho para todos los efectos legales y provéase conforme a derecho de la siguiente forma.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a NOÉ ROSAS MANRIQUE, con su escrito de demanda y anexos consistentes en: (01) Oficio suscrito por ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA, Coordinador de Catastro Municipal de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinticuatro. (01) Certificado de persona alguna expedido por la oficina registral, de Cardenas, Tabasco, signado por DORA MARÍA BENÍTEZ ANTONIO, (01) escrito de fecha nueve agosto de dos mil veinticuatro, (01) minuta de sección de derecho, (01) notificación catastral de fecha expedido por el Director de Catastro del nueve de febrero de dos mil cinco, (01) oficio signado por la Dirección de Finanzas Cardenas, Tabasco, (01) copia de un plano, (01) recibo de pago predial, del veintiuno de abril de dos mil veinticinco, (01) recibo de pago expedido por el Ayuntamiento Constitucional, Cardenas, Tabasco (01) copia de un plano, (01) escrito de cedula profesional (01) copia de identificación personal.

Promoviendo JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la calle JOSÉ MARÍA MORALES Y PAVÓN MANZANA 2, LOTE 31, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, CÁRDENAS, TABASCO, con una superficie de 800.00 (ochocientos m²) cuadrados con construcción, en contra del

DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL y SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, CÁRDENAS, TABASCO.

Predio rustico en construcción localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 20.00 veinte metros con ANTONIO CARRETA.

Al Sur 20.00 veinte metros con la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON.

Al Este 40.00 cuarenta metros con LUCIA CORONEL GARCÍA

Al Oeste 40.00 cuarenta metros con SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda.

Dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

Y al Subdirector de Catastro Municipal.

CUARTO. Gírese oficio al presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud y de sus anexos, para que dentro del plazo de diez días siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forman parte del fundo legal del H. Ayuntamiento.

QUINTO. Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación Estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los Avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad como lo es:

Mercado Público 27 de febrero, Cárdenas, Tabasco.

Seguridad Pública. Cárdenas, Tabasco.

Catastro. Cárdenas, Tabasco.

Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Finanzas. Cárdenas, Tabasco.

Central Camionera. Cárdenas, Tabasco.

Oficial 01 del Registro Civil, de Cárdenas, Tabasco,

Transito Municipal. Cárdenas, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional Cárdenas, Tabasco.

Y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento.

Ello para dar amplia publicidad al presente procedimiento, respecto del predio que se describe en el punto primero del presente proveído.

SEXTO. En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente NOE ROSAS MANRIQUE, de GEYSI ESTHEFANY CORONEL MARTÍNEZ, MARIO LÁZARO RODRÍGUEZ y VICTOR DOMÍNGUEZ CARRILLO, se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo, ello hasta su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes.

Colindante Norte. ANTONIO CARRETA lote 29, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Colindante Oeste. SEBASTIÁN LÓPEZ LÓPEZ lote 30, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Colindante Este. LUCIA CORONEL GARCÍA lote 32, de la calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, MANZANA 2, colonia EMILIANO ZAPATA CÁRDENAS, TABASCO.

Al Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, respecto al colindante del lado Sur: 20.00 veinte metros con calle calle JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON. del predio motivo de estas diligencias, con domicilio conocido en esta ciudad.

Al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

Al Subdirector de Catastro Municipal de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a sus derechos corresponda.

OCTAVO. También se ordena requerir a los colindantes citados, para que dentro del término concedido, señalen domicilio procesal en esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.

NOVENO. Se tiene como domicilio del promovente NOE ROSAS MANRIQUE, para oír citas y notificaciones en la calle Ignacio Zaragoza numero 529 D-1, Colonia Centro, Cárdenas, Tabasco autorizando para tales efectos, revisen el expediente tomen notas, fotos por cualquier medio electrónico, a los licenciados MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ, LUIS ENRIQUE CARRILLO GALLEGOS y MARÍA DE LOURDES GUILLERMO BRITO, lo anterior de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 del Código Procesal Civil en vigor.

Se tiene al promovente nombrado como su abogado patrono al licenciado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CRUZ, a quien no se le reconoce personalidad en autos, por no cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta este juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los Artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. Por lo que únicamente téngasele como autorizado.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley

General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar, recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARIELA CRISTELL CRUZ HERNÁNDEZ, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO..

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. MARIELA CRISTELL CRUZ HERNÁNDEZ.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 2286

JUICIO ORDINARIO CIVILJUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**EDICTOS**

PARA NOTIFICAR A: PERSONA MORAL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente.

En el expediente cuadernillo de Incidente de Liquidación de Sentencia, derivado del expediente número 41/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el doctor Arturo Diaz Ricaño, por su propio derecho, en contra de la sociedad denominada Ingeniería y Arquitectura EFCJ, Sociedad Anónima de Capital Variable o de sus siglas S.A. de C.V., a través de quien legalmente la represente I; con fechas dos de junio de dos mil veinticinco y dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presente al licenciado AARÓN ISMAEL FERIA GUZMÁN, abogado patrono de la parte incidentista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que de autos se advierte que de los informes solicitados a las diversas dependencias, no se obtuvo respuesta favorable, respecto a la localización del domicilio de la incidentada persona moral INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V., así como en los diversos señalados en autos y de las constancia actuariales se advierte que esta no reside en los mismos, por lo que se entiende que dicha persona moral, es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131, fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, notifíquese a la persona moral INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EFCJ S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y en otro periódico de mayor circulación en el Estado, como lo son "Tabasco Hoy", "Novedades", "Presente" o "Avance", debiéndose incluir en el edicto respectivo el auto de dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, así como el presente proveído.

Siendo dable dejar asentado que la expresión "de tres en tres días" la Suprema Corte de Justicia de la Nación la ha interpretado en el sentido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la

siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, esto porque el precepto legal en comento únicamente establece cuándo deben realizarse las publicaciones, sin especificar los días que deben mediar una con otra, por lo que al estarnos a la estricta interpretación es de concluir que entre publicación y publicación deben mediar dos días, pues de lo contrario el dispositivo legal dispondría que entre publicaciones deben mediar tres días y la publicación se efectuaría al cuarto día.

Sustenta lo anterior la siguiente jurisprudencia bajo el rubro y datos de localización: "NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Época: Novena Época. Registro: 169846 . Instancia: Primera Sala . Tipo de: 0 Tesis: Jurisprudencia . Fuente: Semanario

Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220."

Haciéndole del conocimiento a la parte actora que en relación a la publicación en el **periódico oficial del Estado**, que conforme a lo estipulado en el artículo 1, fracción g) del REGLAMENTO PARA LA IMPRESIÓN, PUBLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y RESGUARDO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha estipulado que la edición ordinaria del periódico oficial del Estado, se realicen los días miércoles y sábados, por lo que con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguno de los edictos que se publique en las citadas fechas, serán tomadas como válidas y surtirán efectos legales conducentes.

En consecuencia, hágase saber a la incidentada a través de quien la represente, que deberá comparecer ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), a recoger las copias de la demanda interpuesta y sus anexos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice; y a partir del día siguiente de vencido dicho plazo, empezará a correr el término de tres días hábiles para que de contestación a la demanda incidental planteada en su contra y ofrezca pruebas.

Asimismo, se le requiere para que, dentro del mismo término, señale domicilio en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para oír y recibir notificaciones, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO SILVIA VILLALPANDO GARCIA ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el proveído de esta misma fecha dictado en los autos del expediente principal, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 87, 373, 373, 374, 375, 376 y demás relativos y aplicables del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se admite el **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SENTENCIA**, promovido por el actor **ARTURO DIAZ RICAÑO**.

Con fundamento en el artículo 389 del Código invocado en el punto que antecede, con las copias del escrito incidental dese vista a la persona moral incidentada **INGENIERIA Y ARQUITECTURA EFCL S.A. DE C.V.**, a través de quien legalmente la represente, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la calle Campanario, número 216 del Fraccionamiento Hacienda del Sol en villa Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, conteste lo que a sus derechos convenga; asimismo, requiérase para que dentro del mismo término señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, lo anterior con apoyo en los numerales 137 de la Ley Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Por otra parte el incidentista señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Dos de Abril, número 111, oficina 1, de la colonia Centro, Tabasco; autorizando para recibir, recoger toda clase de documentos y tomar apuntes, sacar copias, a los licenciados **ROSA MARIA LANDERO LÓPEZ** e **ISELA SEGURA RAMOS**, así como a los ciudadanos **MIGUEL ÁNGEL FÉLIX PÉREZ** y **MIGUEL ADRIAN BENITEZ DOMINGUEZ**; ello con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

TERCERO. Asimismo, proporciona el número telefónico **669 267 7253** y el correo electrónico ija.airom@gmail.com, para efectos de ser notificado electrónicamente; autorización que se tiene por hecha en términos de los artículos 131 fracciones IV y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor; sin perjuicio de que con posterioridad señale un nuevo domicilio.

En el entendido que realizada la misma, deberá remitir inmediatamente por la misma vía, acuse de recibido de la notificación, haciéndonos saber que está enterado. De lo contrario, se hará constar su negativa y además se le tendrá por efectuada la notificación.

CUARTO. Finalmente, como lo solicita, de conformidad con lo previsto por los artículos 1°, 6°, 8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberá utilizar con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ROSA PEÑA MURILLO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE ARMANDO ACOPIA ESCALANTE, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...”

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE ORDENAN PUBLICAR POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, COMO LO SON “TABASCO HOY”, “NOVEDADES”, “PRESENTE” O AVANCE”, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL
DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 2287

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DECIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

Que en el expediente civil número **340/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, promovido por promovido por **DIEGO VELAZQUEZ MENDEZ**, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio**, respecto del predio rústico RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y tres metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y (266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. MEXICO. A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **DIEGO VELÁZQUEZ MENDEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, consistentes en:

1º.- una notificación catastral

2º.- un plano.

3º.- Un contrato privado de cesión de derecho de posesión

4º.- Un recibo de pago.

5º.- un certificado de persona alguna

6º.- Una constancia número CC/075/2024.

7º.- Un oficio de certificado de búsqueda de propiedad

8º. Una constancia de radicación.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y tres

metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, del Municipio de Cárdenas, Tabasco, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y (266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada.

Para estar en condiciones de notificar a los colindantes, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, girar los oficios a las diversas Dependencias y publicación de edictos en los periódicos, **se requiere** al promovente para que, dentro del término de **tres días hábiles**, que se contarán a partir de que surta efecto la notificación, proporcione a nombre de quién se encuentra la propiedad privada.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 204, 205, 206, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, y con los artículos 53 Fracción IV y 57 Fracción VI, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **340/2024**, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante atento oficio número 828.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio. Para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad (La Venta, Huimanguillo, Tabasco), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando dicha publicidad a las costa y cargo del actor; y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son:

El Encargado del Mercado Público, Encargado del A. D. O (Central Camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Centro de Procuración de Justicia, Fiscal del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, Receptoría de Rentas, Subdelegación de Tránsito Municipal, Delegación Municipal, y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso, en consecuencia, gírense los oficios correspondientes a los antes mencionados, para que fijen los avisos ordenados y en el término de tres días contados a partir de que reciba el oficio, informen a éste Juzgado su cumplimiento.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Estado, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, **se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios**, al Juez Civil en turno de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto al Registrador Público del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

SEXTO.- De igual manera, hágasele saber al **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco**, sobre las pretensiones del actor, predio RUSTICO baldío, ubicado en la carretera Sánchez Magallanes, Lote 72 B, Colonia Agrícola y Ganadera de Pailebot del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (16-47-26.519) dieciséis hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiséis punto quinientos diecinueve hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con dos medidas (97.133m) noventa y siete punto ciento treinta y tres metros y (99.441 m) noventa y nueve punto cuatrocientos cuarenta y un metros con arroyo, al Sur con tres medidas (76.378 m) setenta y seis punto trescientos setenta y ocho metros, (82.439 m) ochenta y dos punto cuatrocientos treinta y nueve metros y (29.493 m) veintinueve punto cuatrocientos noventa y

tres metros con Ejido Ley Federal de Reforma Agraria, al Este con dos medidas (593.888 m) quinientos noventa y tres punto ochocientos ochenta y ocho metros y 266.702 m) doscientos sesenta y seis punto setecientos dos metros con 72-a y al Oeste (611.931 m) seiscientos once punto novecientos treinta y un metros y (259.33 m) doscientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros con propiedad privada. Si el predio antes descrito pertenece o no al Fondo Legal de éste Municipio, lo anterior, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Dese la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

NOVENO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados EDGAR HERNANDEZ VIGIL Y MARICELA LÓPEZ LÓPEZ, designándolos como abogados patronos de conformidad con lo establecido con los numerales 84 y 85 del código de proceder en la materia.

DECIMO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **MAESTRA EN DERECHO VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE**, Jueza Mixto de Primera Instancia del Décimo Octavo Distrito Judicial, con sede en la Venta, Huimanguillo, Tabasco, ante el secretario de Acuerdos ciudadano licenciado **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, que autoriza, certifica y da fe.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL MISMO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO, A MANIFESTAR LO QUE A SUS DERECHOS CONVINIERE.

Y POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DS MIL VEINTICINCO, EN CIUDAD LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

No.- 2322

Notaría Pública Número Uno

Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez *Lic. Francisco Madrigal Moheno*

TITULAR

ADSCRITO

Plaza Hidalgo No. 28, Jalpa de Méndez, Tabasco

AVISO NOTARIAL

“““**LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ**, Notario Público Número Uno, en ejercicio en el Estado y con adscripción en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 680 (seiscientos ochenta) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número **20,821** (veinte mil ochocientos veintiuno), Volumen **97** (noventa y siete) de Protocolo Abierto, de fecha **diecinueve** de **junio** del año **dos mil veinticinco**, se celebró la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del extinto **RAÚL BLE TARACENA**, por la cual, el ciudadano **RAÚL BLE CAMPOS** acepta la herencia instituida a su favor, como **ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, reconociéndose sus derechos hereditarios, y acepta el cargo de **ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO**, protestando su fiel y legal desempeño y en cumplimiento de su cometido procederá a formar el inventario y avalúos de los bienes propiedad el autor de la herencia.”””

Jalpa de Méndez, Tabasco; a **veintisiete** de **junio** del año **dos mil veinticinco**.

A T E N T A M E N T E

LIC. CUAUHTÉMOC MADRIGAL SUÁREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO





No.- 2323

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

PUBLICO EN GENERAL.

Se le hace saber al Público en General que licenciado **Héctor Torres Fuentes**, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Institución de Crédito Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, actualmente seguido por la licenciada **María Del Carmen Ruiz Cacho**, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas del **banco mercantil del norte sociedad anónima institución de Banca múltiple, Grupo financiero Banorte**, promovió ante este juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, el juicio **Especial Hipotecario**, radicándose bajo el número de expediente **800/2014**, en contra de **Marilí Córdova Juárez y José Alfredo Méndez Arias**, en su calidad de acreditado y garante hipotecario, ordenándose publicar el presente **Edicto**, comunicándose el acuerdo de fecha **dos de junio de dos mil veinticinco**, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto que los avalúos del inmueble motivo de este juicio se encuentra agregados en el cuadernillo incidental de actualización, se ordena extraer dichas actuaciones a partir del auto de fecha 23 de septiembre de dos mil veinticuatro y agregarlos al expediente principal en que se actúa, en el cual deben obrar correctamente.

SEGUNDO. Por presentada la Ciudadana MARIA DEL CARMEN RUIZ CACHO, en su calidad de apoderada general para pleitos y cobranzas del **banco mercantil del norte sociedad anónima institución de Banca múltiple, Grupo financiero Banorte**, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe certificado de libertad de gravamen del bien hipotecado, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, del cual se advierte que el mismo que no existe diverso acreedor, ni reporta avisos, ni anotaciones, mismo que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Toda vez que la parte demandada, no dio cumplimiento al requerimiento realizado en el auto del trece de abril de dos mil veinticinco, se le tiene por perdido dicho derecho y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el numeral 281 y 577 fracción II del Código Adjetivo Civil Vigente.

CUARTO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el perito valuador E.U. JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en **PRIMERA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble: **ubicado en el lote 36 de la manzana 4 ubicado en la calle Armadillo del Fraccionamiento de Interés Social denominado Pomoca, de la ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco**; al cual se le fijo un valor comercial de \$489,000.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil pesos) y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Departamento de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SÉPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en este Estado; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Y para su publicación en **el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días**, expido el presente edicto, el día **(24) veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025)**, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Atentamente.
La Secretaria Judicial de
Acuerdos del Juzgado Primero Civil
de Nacajuca, Tabasco.



Lic. Lilibiana Torres Chan.



No.- 2324

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

Al público en general.
Presente.

En el expediente **006/2016**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido por el licenciado **HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA** apoderado general para pleitos y cobranzas de la **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **BEATRIZ ROSARIO MENDEZ**, en diez de junio de dos mil veinticinco, se dicto acuerdo que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO: En autos el contenido de la cuenta secretarial, se provee.

PRIMERO. Por presente el licenciado **IGNACIO DE JESUS LLERGO HERNANDEZ**, apoderado legal del acreedor reembargante **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN EL ESTADO DE TABASCO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual realiza diversas manifestaciones en relación al avalúo exhibido por el perito del actor, así como refiere que al momento de dictar el auto probatorio de remate se tome en cuenta a su representada en grado de prelación que tiene sobre el bien hipotecado sujeto a ejecución, argumentaciones que se le tienen por hechas para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presente al licenciado **JOSE RICARDO BUCIO GALICIA**, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial que antecede, se advierte que el término concedido a la demandada, para contestar la vista ordenada por auto de quince de mayo del año en curso, ha fenecido, sin que hiciera uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora.



TERCERO. De igual manera, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en **PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA**, el inmueble que a continuación se describe,:

Departamento marcado con el número Tres, planta alta, del edificio uno, ubicado en la calle Tres, de la manzana seis, supermanzana uno, del condominio "Pico de Orizaba" del fraccionamiento denominado "Colinas de Santo Domingo" ubicado en el kilómetro 16+000 de la carretera Villahermosa a Frontera, ranchería Ocuilzapotlán, en el municipio del Centro del estado de Tabasco, con una superficie de 54.1316 metros cuadrado, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes al Norte 7.00 metros con calle tres y vacío, al Sur 7.00 metros con supermanzana número dos Kilimanjaro y vacío, al Este 15.00 metros con el edificio dos, departamento número cuatro, y al Oeste 15.00 metros con el edificio un, departamento número cuatro.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de **\$458,000.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídanse los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial ciudadano **ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ**, que autoriza y da fe...".

Por mandado judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, se expide el presente edicto con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El secretario judicial.

LIC. MIGUEL ANGEL ARIAS LOPEZ

JPB



No.- 2325

INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

EDICTO

C. CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA.

PRESENTE:

En el expediente número **698/2006**, relativo al **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, en contra de **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, originado en este juzgado, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala domicilio para recibir citas y notificaciones en la calle Juan Escutia 206 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad y autoriza para tales efectos al licenciado **MANUEL ENRIQUE NOTARIO SARAQ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, emplácese en términos del auto de fecha doce de noviembre del dos mil veinticuatro, al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **treinta días**, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples del acuerdo y documentos anexos en el que se le dará por legalmente notificado en el juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en un término de **tres días hábiles**, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en cita.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA 11/11/2024

INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como esta ordenado en el expediente principal, y con apoyo en los artículos 372, 373, 374, 375 y 376 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se da entrada al **INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **CESAR AUGUSTO NOTARIO GOMEZ**, contra **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**; por los hechos expuestos en su escrito de demanda que por economía procesal se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se copiaran.

En ese tenor, con las copias simples de la demanda incidental y documentos anexos, córrase traslado al ciudadano **CESAR AUGUSTO NOTARIO VERA**, con domicilio en la calle Gregorio Méndez número 1110 (torre medica tercer piso, sala A) de la Colonia Centro de esta Ciudad, para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado de este auto, comparezca a juicio y manifieste lo que a su derecho convenga, haciéndoles de su conocimiento que en el escrito de contestación deben ofrecer los medios de prueba que habrán de utilizarse; sirve de apoyo a lo anterior los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 de la ley en cita.

SEGUNDO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por el incidentista, dígasele que se reserva de acordar en su momento procesal oportuno.

TERCERO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos,

siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados¹.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Juan Escutia número 206 de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al ciudadano ENRIQUE NOTARIO VERA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ**, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO**, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

¹ REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis: I.3o.C.725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167640.



No.- 2326

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00726/2024**, relativo al juicio **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por **Luis López Córdova**, con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado **Luis López Córdova**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) *original de minuta de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro*, (1) *plano original*, (1) *recibo electrónico de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro*, (1) *manifestación catastral*, (1) *certificado de persona alguna con numero de volante 479815*, (1) *credencial de elector copia simple*, con los que viene a promover **Procedimiento Judicial No Contencioso Relativo a Información de Dominio** del predio urbano ubicado en la **Ranchería Jiménez de Este Municipio de Nacajuca Tabasco**, constante de una superficie de 18,156,82, metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte**, en 562.50 metros con **Lencho López Peregrino**
- **Al Sur**, 506,10 metros con **Otilio López Frías**
- **Al Este**, en 36,00 metros con **Fidel Alvares**
- **Al Oeste**, en 22.20 y 8.70 metros con **carretera principal**

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

TERCERO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes antes mencionados en los domicilios que para tal fin proporciona la parte promoverte:

e. Al señor **Otilio López Frías**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco

f. Al señor **Lorenzo López Madrigal**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco.

g. **AI H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, con domicilio ubicado en: **PLAZA HIDALGO S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.**

h. Al señor **Fidel Álvarez**, con domicilio ubicado en la ranchería Jiménez de este municipio de Nacajuca tabasco

de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a

la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

CUARTO. Asimismo, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- i) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- j) **Receptoría de Rentas;**
- k) **Delegación de Tránsito;**
- l) **Juzgado de Control de Juicio Oral Región VI con sede en esta ciudad;**
- m) **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial;**
- n) **Dirección de Seguridad Pública Municipal;**
- o) **Mercado Público y,**
- p) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio.

SEXTO. Se requiere al promovente **Luis López Córdova**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente auto de inicio, **exhiba cuatro traslado de su escrito inicial de demanda y anexos**, apercibido que de no hacerlo **se ordenará el archivo provisional del presente expediente**, lo anterior, de conformidad con el artículo 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civil en vigor.

Se reserva la notificación de los colindantes, hasta en tanto la parte actora de cumplimiento al punto que antecede.

SÉPTIMO. Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

OCTAVO. Observando que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, para el caso que desee intervenir e informar a este tribunal con base en su registros o archivos si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de persona cierta y conocida, distinta de la persona promovente.

NOVENO. Téngase al actor nombrando como sus **abogados patronos** a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez y Pedro Dionisio Hernández**, a quienes se les reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 85 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

DECIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en **la casa marcada con el número 106 de la colonia el Carmen de la Ciudad de Nacajuca Tabasco**, autorizando para tales efectos a los licenciados **Luis Fernando Silva Rodríguez, Pedro Dionisio Hernández y Noemí Lázaro García**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

DECIMO PRIMERO. Requiérase a la parte actora, para que señale cuál de sus abogados patronos designados en la presente causa será el representante común, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo se tendrá por designando al primero de los nombrados con anterioridad, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Doctor en Derecho **ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ**, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **MABÍ IZQUIERDO GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **(10) DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.

Ymm*

Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220

Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.

juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx



No.- 2327

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO

En el cuadernillo de Incidente de Actualización de Intereses, derivado del expediente número **078/2011**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido inicialmente por el licenciado **Hendrix Manuel Sánchez Leyja**, apoderado general para pleitos y cobranzas de **"HIPOTECARIA NACIONAL"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE**, **ENTIDAD REGULADA**, **GRUPO FINANCIERA BBVA BANCOMER**, Seguido Actualmente por la Nueva Cesionaria de los Derechos Litigiosos **"CKD ACTIVOS 8"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, representada por su apoderada legal la licenciada **Leticia Rojas Damián**, en contra de **Martha Elena Ceferino Izquierdo**, en treinta de mayo de dos mil veinticinco y ocho de julio de dos mil veinticuatro, se dictó un acuerdo y un auto de inicio, que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Inserción del acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTO; La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el escrito firmado por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, apoderada legal de la parte actora-incidentista,

mediante el mismo viene hacer una serie de manifestaciones respecto al informe que se envió al Sistema de Agua Potable y Saneamiento (SAS); y como lo solicita se deja sin efecto los oficios números **6130** de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro y **1788** de diez de abril de dos mil veinticinco, de conformidad con el artículo 63 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. Ahora bien, como lo peticiona y tomando en cuenta que se advierte de la revisión a las constancias que integran los autos donde deriva la presente incidencia, que después de realizada la búsqueda correspondiente en el incidente de Actualización de Intereses, no se obtuvo resultado alguno, por tanto, resulta innecesario ordenar de nueva cuenta los oficios a las diversas dependencias e instituciones, para la búsqueda del domicilio del mencionado incidentado; toda vez que se considera de domicilio ignorado; en consecuencia, se ordena notificarle el presente incidente a través de edictos.

TERCERO. En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por medio de **edictos** a **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, cuya expedición y publicación deberá practicarse por **tres veces, de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la segunda secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos, lo anterior con la

finalidad de que tenga conocimiento que licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, apoderada legal de la parte actora-incidentista, en el presente juicio, promovió un Incidente de Actualización de Intereses, en su contra.

Así mismo, se le hace saber a la demandada que tienen un término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación de este auto, para que den contestación a la demanda en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Debiendo insertarse al edicto correspondiente el auto de ocho de julio de dos mil veinticuatro, así como el presente proveído.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que tramite los edictos: previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE **POR LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **KAREN VANESA PÉREZ RANGEL**, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...”

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

“...JUZGADO CUARTO CIVIL. DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO; la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como está ordenado en el expediente principal por auto de esta misma fecha y con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376 y 389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena dar entrada por cuerda separada pero unido al principal, al **INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES**, promovido por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**,

debiéndose correr traslado a la demandada-incidentada **MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**, en su domicilio situado en calle petate lote 17, no. 13, colonia Indeco Ciudad Industrial del municipio de Centro, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles aplicable.

Requiriéndole, además, para que en el mismo término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertida que, de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por las **listas** del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Citado Cuerpo de Leyes.

SEGUNDO. Téngase a la incidentista, señalando domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Iguala no. 210, col. Centro, Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales fines a las licenciadas ANDREA FOCIL BARRIETA, ANAYELI DE LOURDES HERNANDEZ MEZA, JOSUE NAHUM SANCHEZ GARCIA, JESUS DAVID ALEGRIA GARCIA, MARÍA FERNANDA GONZALEZ COLLADO, PEDRO ALDECOA BURELO Y ANGELI GABRIEL GUZMAN PEREZ ; autorización que se le tiene por realizada conforme a lo establecido por los numerales 136 y 138 del Código de Proceder de la Materia.

Para esos mismo términos el correo electrónico arceofocil@gmail.com así como los números telefónicos 9933460844 y 9141275129.

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

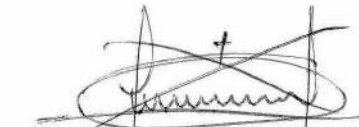
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA **ELIZABETH KARINA HERNÁNDEZ VALENCIA**, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR UNA PUBLICACIÓN **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL


LIC. ENRIQUE GÓMEZ CAÑAS
G.C.

Luis/Ely



No.- 2328

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **521/2019**, relativo al **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, apoderada legal de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **STEPHENIE GUADALUPE PÉREZ GARCÍA**, como acreditada, en fecha tres de junio de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

VISTO; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Visto el cómputo, que antecede de advierte que ha fenecido el término concedido a la demandada **STEPHENIE GUADALUPE PÉREZ GARCÍA**, para dar contestación a la vista ordenada en el auto de veintiocho de abril del presente año, sin que lo hubiera hecho; en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Se tiene por presente a la licenciada **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, con el cual solicita se señala fecha y hora para la diligencia de remate en **primera almoneda**.

En atención a la petición del ocurso, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido

por el Ingeniero **ALEJANDRO TORRES VALENCIA**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, la ocursoante, se aprueba el avalúo exhibido por la ejecutante, por la cantidad de **\$1'502,800.00 (un millón quinientos dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en

Primera Almoneda y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada **STEPHENIE GUADALUPE PÉREZ GARCÍA**, que dio en garantía en la escritura número 19,179 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, mismo que a continuación se describe:

Lote 14, Manzana 9, ubicado en Calle Lomas de Cortes, actualmente marcado con el número oficial 117 (ciento diecisiete), del Fraccionamiento "Lomas de Bella Vista" de la Ranchería Buena Vista Río Nuevo, Segunda Sección de este Municipio de Centro, Tabasco.

Localizado en la siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 07.00 metros, con calle Lomas de Cortes;

Al Sureste: 07.00 metros, con Lote 9;

Al Noreste: 15.00 metros con lote 15, y,

Al Suroeste: 15.00 metros con lote 13.

La cual consta en la escritura pública número 19,179 de fecha uno de junio de dos mil dieciocho, pasada ante la fe, del Notario Público número uno y Notaria del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$1'502,800.00 (un millón quinientos dos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito de la ejecutante, cantidad que servirá de base para el presente remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces, de siete en siete días** en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL..." ¹

SEXTO. Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **Diez Horas del Día Doce de Agosto de Dos Mil Veinticinco**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

En el entendido que el día la hora antes señalada, es en atención al número de causas que se tramitan en este juzgado y el cúmulo de audiencias que prevalecen en la agenda de esta Secretaría; sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía el criterio sustentado por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, visible en la página 519, Quinta Época, tomo LXVIII, del Semanario Judicial de la Federación que este Juzgador hace suya, misma que a la letra dice:

"AUDIENCIA CONSTITUCIONAL SEÑALAMIENTO DE, si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en

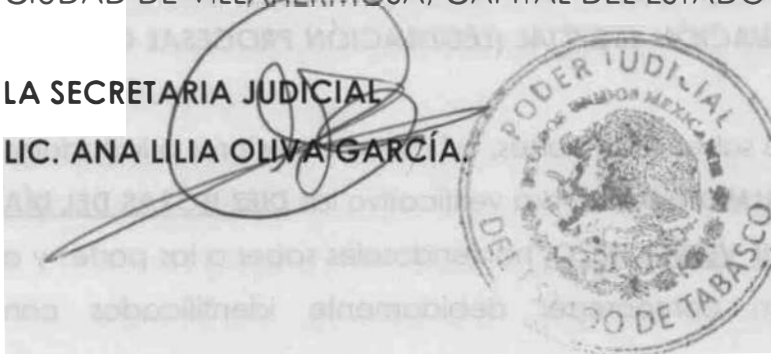
la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan, en los Tribunales Federales, humanamente será imposible observar la ley a este respecto, consecuentemente no es legal la resolución de un Juez de Distrito, que cita para la celebración de la audiencia de una fecha posterior a lo treinta días que marca la Ley, si tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas y no a la mala fe o dolo de parte del Juzgador..."

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

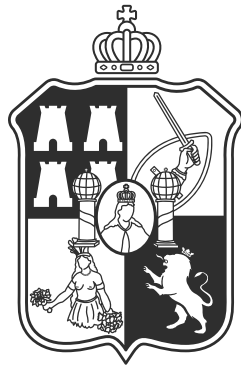
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; POR LO QUE, EXPÍDANSE **AVISOS** PARA QUE SEAN FIJADOS EN LOS LUGARES MÁS CONCURRIDOS LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE QUIÉN SE CREA CON DERECHOS SOBRE LOS PREDIOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2210	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO SEGUNDO AVISO NOTARIAL EXTINTA: MARÍA EVA RODRÍGUEZ JAIMES. VILLAHERMOSA, TABASCO.....	2
No.- 2249	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 167/2025.....	3
No.- 2250	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 091/2019.....	7
No.- 2251	JUICIO ORDINARIO CIVIL. EXP. 00673/2019.....	10
No.- 2252	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO 563/2017.....	13
No.- 2253	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO INCAUSADO EXP. 846/2023.....	16
No.- 2254	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 00823/2023.....	19
No.- 2285	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 500/2025.....	23
No.- 2286	JUICIO ORD. CIVIL EXP. 41/2007.....	27
No.- 2287	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2024.....	31
No.- 2322	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. AVISO NOTARIAL EXTINTO: RAÚL BLE TARACENA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	34
No.- 2323	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 800/2014.....	35
No.- 2324	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 006/2016.....	37
No.- 2325	INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 698/2006.....	40
No.- 2326	JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00726/2024.....	43
No.- 2327	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 078/2011.....	46
No.- 2328	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 521/2019.....	51
	INDICE.....	56



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: BxTSV0Fnnxz7CGpdot60+x0DQ8kRYfzhXijzyR2yeI9+8CEDKsnpKBMBBoQF7HaTYCOOY+KNVW7pvX0M3RGQR5eY6S11CghPAksV37HJELU8f0WjMlpDuPxbmWomwEVCvEFHvNRJIJz2hwlvTHtmK/ONmaKqusaspYIFZXX2BL1liargPTZ+LdrRmia+/mfcU22jNpACfKoFBK9/a4hsLik/FAH+3HuOpUnCV7mHnE4UELIHYUQTc5HJbcZDfgQxtMG/zQSYQCXxD2izITsxeml2rl6GPEsW8u8+8tCPKFfjFdQ188xZvzu/U+NKBadRPfKRheFjmzaiPzCTXK6aLSw==